

El Honorable Concejo Deliberante de la
Municipalidad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de
ORDENANZA

Artículo 1: Dispóngase una licitación a los fines de contratar los servicios de colaboración para la recaudación del tributo municipal por DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS, conforme al pliego de bases y condiciones que se relacionan en el Anexo I integrante de la presente.

Artículo 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ORDENANZA N° 98/04

FECHA DE SANCIÓN: 16/12/2004

PROMULGADA POR DECRETO N° 2105/2004 DE FECHA: 17/ 12/2004

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ANEXO
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

DEL OBJETO DE LA LICITACION

Artículo 1º: OBJETO.

La presente licitación tiene por objeto la contratación de los servicios colaboración en la verificación, determinación, liquidación y seguimiento de pago a los responsables de los tributos municipales por DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS, y los respectivos cargos por incumplimiento a las obligaciones fiscales de dichos derechos, establecidos por la Ordenanza General Impositivas y Ordenanzas Tarifarias vigentes; quedando expresamente exceptuado de los Derechos de Publicidad y Propaganda todo contribuyente responsable ante A.F.I.P.-D.G.I. en categoría de "monotributista".-

Artículo 2º: CARACTERISTICAS DE LA PRESTACION.

Los servicios a que alude el artículo 1º consistirán en:

- Detectar y relevar medios publicitarios y propagandísticos, y uso y ocupación de espacios públicos en un todo de acuerdo con la Ordenanza Fiscal vigente.
- Liquidar los derechos de publicidad y propaganda y uso y ocupación de espacios públicos de acuerdo a la Ordenanza Impositiva vigente.
- Emitir y distribuir en tiempo y forma las actas de constatación y liquidación con la firma del funcionario municipal designado al efecto.
- Efectuar las cobranzas y el seguimiento de las mismas.
- Efectuar la gestión de cobranza por mora, y en el caso que corresponda determinar intereses y recargos.
- Efectuar las intimaciones extrajudiciales con la firma del funcionario municipal designado, realizar la correspondiente notificación, y de proseguir la situación de falta de pago confeccionar los certificados de deuda correspondientes para ser rubricados por los funcionarios con facultades para tal fin.
- Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Impositiva.

Artículo 3º: ORGANIZACIÓN DE LAS PRESTACIONES.

Todas las previsiones del presente Pliego, configuran exigencias mínimas a cumplimentar por el contratista. Este deberá diseñar en su propuesta la modalidad del servicio. En tal diseño deberá describir todas las acciones operativas a su cargo.

Artículo 4º: PLAZO DE LA CONTRATACION.

La prestación de los servicios se adjudicará por el lapso de dos (2) años a contarse desde la firma del contrato, con una opción de prórroga automática a favor de la Municipalidad por igual período. En el supuesto que la Municipalidad decidiera no hacer uso de la prórroga deberá comunicarlo en forma fehaciente y con una anticipación mínima de noventa (90) días corridos antes del vencimiento del contrato. Una vez vencido el plazo, y sin continuidad, el prestatario del servicio

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

seguirá ligado contractualmente hasta verificarse la totalidad de las cobranzas que se encontraran en estado de intimación o gestión judicial al momento de finalizar definitivamente dicho plazo.

DE LOS OFERENTES

Artículo 5º: DE LOS REQUISITOS PARA SER OFERENTES.

Podrán ser oferentes en la presente licitación las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, ambas preferiblemente con antecedentes en haber prestado el servicio licitado en alguna otra Municipalidad, ya sea la empresa o alguno de sus administradores. En el último caso el objeto social deberá permitirles la prestación de los servicios que se licitan y las actividades que ofrezcan en su plan de acción. Los oferentes para esta licitación, sin perjuicio de las demás exigencias que se establezcan en el Pliego, deberán cumplimentar los siguientes requisitos mínimos:

a) Personas físicas:

- 1) Nombres y apellidos completos, tipo y número de documento de identidad, estado civil, nombre del cónyuge si fuera casado, profesión y denunciar domicilio real.
- 2) Constancia de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- 3) Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) expedida por la A.F.I.P. – Dirección General Impositiva.

b) Personas Jurídicas:

- 1) Copia autenticada del contrato social debidamente inscripto por ante la autoridad de aplicación correspondiente, el cual deberá tener un término de duración que supere el plazo del contrato y su eventual prórroga.
- 2) Copias de los instrumentos que acrediten la personería de quien o quienes actúen ejerciendo la representación de la sociedad.
- 3) Cumplimentación de los mismos requisitos que se establecen en el apartado a) "Personas Físicas", identificados con los números 2) y 3) inclusive.
- 4) Denunciar el domicilio real de la firma.

Artículo 6º: INHABILIDADES.

Están impedidos para presentarse como oferentes en la licitación convocada, bajo ninguna forma ni por interpósita persona:

- 1) Los deudores morosos del fisco municipal. Para el caso de Personas Jurídicas, la totalidad de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización quedan alcanzados por esta inhabilidad.
- 2) Los incapaces para contratar según la legislación común.-
- 3) Los que hayan sido sancionados en los últimos diez (10) años con caducidad de concesión, rescisión de contrato o permiso en sus relaciones con cualquier dependencia del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- 4) Los separados de la administración pública por exoneración.
- 5) Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.
- 6) Los que se encuentren litigando judicialmente con la Municipalidad de Las Varillas.

DE LAS OFERTAS

Artículo 7º: DE LA PRESENTACION DE LAS OFERTAS:

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

La presentación de ofertas implica:

- a) El conocimiento y la aceptación de la documentación, el marco normativo, las bases, condiciones, normas, procedimientos y requisitos que rigen la licitación.
- b) El sometimiento del oferente y en su momento el contratista a la jurisdicción de la Justicia Ordinaria del Juzgado de Las Varillas.

Artículo 8º: LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en la Municipalidad de Las Varillas, con domicilio en España 51 de Las Varillas, en la fecha que establezca el Poder Ejecutivo. Para esta licitación no se admitirá la remisión de ofertas por correo.

Artículo 9º: GARANTIA DE LA OFERTA.

Cada propuesta deberá acompañarse con la documentación que acredite haber integrado una garantía de oferta por la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,-) en cualquiera de las formas previstas en el artículo 23º.

Artículo 10º: CAPACIDAD TECNICA.

El oferente o alguno de sus administradores, preferiblemente deberá presentar antecedentes, como empresa, o director o socio-gerente de otra sociedad, en igual prestación de servicios a la licitada con certificados emitidos por la autoridad Municipal que lo haya contratado, donde conste que el servicio se realizó satisfactoriamente y que no ha sido sancionado en ninguna oportunidad durante el transcurso de la prestación. La Empresa deberá acompañar cada certificado con un listado adjunto, informando la cantidad de habitantes y el monto recaudado en cada municipio, y así determinar la real importancia de la prestación, acorde a la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 11º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de quince (15) días corridos, a contar del acto de apertura de los sobres. Vencido dicho plazo, se tendrán por mantenidas y vigentes en la medida que el oferente no manifieste de manera expresa su voluntad de retirarla. El retiro de la oferta durante el plazo de mantenimiento, traerá como consecuencia la pérdida de la garantía constituida por este concepto conforme al artículo 9º.

Artículo 12º: FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.

La presentación se efectuará en el lugar, fecha y hora indicada para el acto de apertura de sobres; en un único sobre debidamente cerrado y lacrado, en cuyo exterior sólo constarán los datos identificatorios de la licitación, la fecha y hora de apertura, sin ninguna identificación del oferente. Dicho sobre deberá contener en su interior la documentación que se establece en el artículo 13º, toda esta documentación tendrá que estar rubricada en todas sus fojas, y firmada por el representante legal o titular.

Artículo 13º: CONTENIDO DE LA CARPETA.

La carpeta descrita en el artículo 13º, deberá contener la siguiente documentación:

Requisitos, antecedentes y propuesta técnica.

- a) El presente Pliego y circulares que se hayan emitido conforme al mismo, todo debidamente firmado en cada una de sus fojas por el proponente o su representante legal.
- b) Presentación de datos, contratos, etc. descriptos en el artículo 5º de este Pliego.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

- c) La Declaración Jurada por la cual manifiesta conocer todas las condiciones establecidas en el Pliego.
- d) Declaración Jurada por la cual manifiesta que la persona física o en su caso persona jurídica oferente, no se encuentra alcanzada por ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 6º.
- e) Declaración por la cual se somete a la jurisdicción judicial establecida en el artículo 7º inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones.
- f) Copia del Recibo de adquisición del Pliego.
- g) La garantía de oferta por el monto establecido en el artículo 5º y constituida por alguna de las formas señaladas en el artículo 23º
- h) Certificados de antecedentes que acrediten la capacidad técnica y listado anexo.
- i) Memoria descriptiva de la organización de los servicios y plan de acción en un todo de acuerdo a los requerimientos del artículo 2º de este Pliego.
- j) Indicar quien o quienes son los representantes legales de la firma.

Oferta económica.

Sobre N° 2: Este sobre que se insertará dentro del sobre N° 1 deberá individualizar al oferente, estar cerrado y lacrado y contendrá la oferta económica con el porcentaje retributivo del servicio; y el plazo de iniciación de actividades.

Artículo 14º: APERTURA DE LAS OFERTAS.

Las ofertas serán abiertas en el día y hora indicados en las invitaciones del llamado a licitación en presencia de los funcionarios designados a tal efecto, de los interesados, y demás personas que deseen concurrir. De todo lo actuado se labrará un acta la cual será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura de los sobres, fuese feriado o recayese asueto administrativo, la apertura de los sobres se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora

Artículo 15º: ADMISION DE LAS OFERTAS.

Sólo revestirán carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones del presente Pliego y podrán ser rechazadas en el mismo acto de apertura aquellas que no lo cumplimenten. Las causales de rechazo no advertidas al momento de la apertura de los sobres, producirán efectos al momento de su constatación cualquiera sea el estado del procedimiento licitatorio.

Artículo 16º: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Dará lugar al rechazo de las ofertas los siguientes hechos:

- 1) La omisión de los requisitos exigidos por el artículo 13º.
- 2) La existencia de enmiendas, entrelíneas, raspaduras, u otras anomalías similares en la propuesta, que no hayan sido debidamente salvadas o aclaradas con la firma de los proponentes.
- 3) Las propuestas que se aparten de las bases de la licitación o que se encuentren condicionadas a supuestos no previstos en el Pliego.
- 4) La falta de certificación o legalización de firmas y copias cuando estas son exigidas por el Pliego o el formulario respectivo.
- 5) La constatación de cualquier falseamiento de datos en la información suministrada por el oferente.
- 6) Cuando el oferente se encontrase alcanzado por alguna de las inhabilidades establecidas por el artículo 6º o no se ajusten a las condiciones del artículo 5º.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

- 7) Por cualquier otra causal de rechazo que no ha sido enumerada en este artículo y que se encuentra taxativamente prevista en el presente Pliego.

DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO

Artículo 17º: DESARROLLO DEL ACTO LICITATORIO.

La apertura de los sobres conteniendo propuestas, se efectuará de la siguiente forma: En primera instancia se procederá a la apertura de sobres de todos los oferentes, verificándose el cumplimiento de la presentación de la documentación exigida. De verificarse omisiones o falencias que se encuentren tipificadas como causal de rechazo por el artículo 16º, se procederá a dejar constancia en acta de esa circunstancia y anunciándola a viva voz. Acto seguido se dará vista a las personas presentes de las ofertas recibidas y se recibirán y consignarán en acta las observaciones que se formulen tanto al acto como a las ofertas. Una vez comenzado el acto no se aceptará su interrupción con observaciones o impugnaciones por parte de los presentes. Estos tendrán derecho a realizarlas una vez culminada la apertura de los sobres.

Artículo 18º: IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES.

La única instancia para vista e impugnación de las ofertas es en el mismo acto de apertura de los sobres. Una vez cerrado el mismo, el trámite pasa a tener el carácter de reservado hasta que se dicte el acto administrativo que resuelva sobre la adjudicación o rechazo de las ofertas presentadas. A partir del dictado y notificación de dicho acto, las actuaciones retomarán el carácter público.

Artículo 19º: UNICA OFERTA.

La concurrencia de un solo oferente no será obstáculo para la prosecución del trámite de la licitación si a juicio de la Municipalidad el mismo reúne las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta..

Artículo 20º: EVALUACION DE LAS OFERTAS.

Una vez cumplido el acto de apertura, las propuestas serán evaluadas por la comisión de preadjudicación y apertura creada al efecto. Esta producirá su despacho dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes. En el mismo valorará cual oferta ha resultado más conveniente y se expedirá sobre el curso que debe darse a las impugnaciones. Los criterios a utilizar, a los efectos de establecer el orden de mérito, responderán a la calificación numérica de las propuestas, hasta un máximo de 100 puntos para cada oferente, conforme a la siguiente escala:

- a) Antecedentes y referencias sobre la experiencia en el rubro motivo de este llamado, hasta 50 puntos. El valor unitario de cada certificado se obtendrá en forma proporcional al oferente de mayor cantidad de certificados.
- b) Plazo de comienzo de la actividad una vez firmado el contrato respectivo, hasta 10 puntos.
- c) Plan de trabajo conforme a lo solicitado en el artículo 2º, hasta 10 puntos.
- d) Oferta económica propiamente dicha, hasta 30 puntos; considerando el porcentaje máximo admitido de interés municipal para el pago del servicio de 45% (cuarenta y cinco por ciento), siendo el valor unitario determinado por la menor oferta y deduciendo de cada oferente mayor dicho valor unitario aplicado a cada punto en exceso.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

Artículo 21º: ADJUDICACION.

La adjudicación recaerá sobre la oferta que a exclusivo juicio de la Municipalidad haya obtenido el mayor puntaje, cuyas decisiones con relación a la calificación que merecen las ofertas son absolutamente privativas, prevaleciendo la equidad e imparcialidad, y no sujetas a la valorización de los oferentes en oposición o competencia. Producido el despacho de la Comisión, el Departamento Ejecutivo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, mediante Decreto, resolverá sobre la licitación y la eventual adjudicación para la prestación de los servicios.

DE LAS GARANTIAS

Artículo 22º: GARANTIAS A CONSTITUIR.

Las garantías a constituir para la licitación y el contrato serán las siguientes:

- a) De oferta: por el manto que establece el artículo 9º del Pliego, siendo condición necesaria para participar de la licitación:
- b) De contrato: deberá constituirse dentro de los tres días de notificada la adjudicación (conforme al artículo 23º), siendo condición previa esencial para la firma del contrato. Esta garantía deberá acreditar el pago de hasta la suma de Pesos Veinticinco Mil (\$ 25.000,-). Si la garantía fuese afectada total o parcialmente al pago de cualquier obligación, dentro de los tres (3) días de este hecho, el contratista deberá reponer su monto, bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

Artículo 23º: FORMA DE CONSTITUCION DE LAS GARANTIAS.

Las garantías podrán constituirse de alguna de las formas siguientes:

- a) Dinero en efectivo, depositado en la Tesorería Municipal.
- b) Fianza o Aval Bancario extendido sin reservas ni limitaciones.
- c) Póliza de Seguro de Caucción extendida por Compañía reconocida, con las firmas certificadas por escribano público, y acreditando facultad para comprometer a la firma aseguradora.
- d) Pagaré "sin protesto" extendido a la orden de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 24º: DEVOLUCION DE LAS GARANTIAS.

Procederá la devolución de las garantías en los siguientes casos:

- 1) Garantías de Oferta: a pedido de las oferentes y en los siguientes casos:
 - a) Resuelta la no adjudicación, una vez que se encuentre firme y consentido el acto administrativo por el cual se disponga la adjudicación o rechazo de las propuestas o en su defecto, una vez finalizado el período para el mantenimiento de la oferta, de conformidad con el artículo 11º.
 - b) Notificada la adjudicación previo cumplimiento del depósito o constitución de la Garantía de Contrato.
- 2) Garantías de Contrato: será reintegrada a pedido de la parte interesada vencido el plazo de la contratación y acreditados los siguientes extremos:
 - a) Que se haya dado cumplimiento a todas las obligaciones emergentes del contrato de prestación de servicio.
 - b) Constancia de no adeudar suma alguna en concepto de sanciones y del cumplimiento del contrato de prestación de servicio.
 - c) La demostración que la prestataria ha cumplido y se encuentra al día con el pago de las obligaciones previsionales y pago de los créditos emergentes de la relación laboral con sus dependientes.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

DEL CONTRATO

Artículo 25º: FIRMA DEL CONTRATO.

La firma del contrato que habrá de vincular a las partes, estando ambas de acuerdo, deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días contados a partir de la citación que realice la Municipalidad, debiendo el adjudicatario presentar Certificado Fiscal para Contratar (Resolución General 135) expedido por la A.F.I.P., en dicho plazo y antes de la firma del contrato. Transcurrido el plazo aquí establecido sin que el adjudicatario se hiciera presente a firmar el contrato, corresponderá de pleno derecho la caducidad de la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta. El contrato quedará constituido por el instrumento que a tal fin se rubrique, el presente Pliego, la Oferta (descripción del servicio, plan de acción, inicio de la actividad y oferta propiamente dicha) y la notificación de la adjudicación al adjudicatario que acepta en un todo la oferta.

Artículo 26º: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO.

Para todos los aspectos de la contratación que no estuviesen expresamente previstos en el contrato y en el Pliego, resultarán de aplicación las siguientes normas:

- a) La Carta Organica Municipal;
- b) Oferta del adjudicatario.
- c) La Ordenanza de Contrataciones y Código de Procedimiento Administrativo.
- d) Demás Ordenanzas vigentes hasta la fecha de la licitación.

Artículo 27º: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

A la firma del contrato, el contratista suministrará los datos del o de los representantes de la firma que ha designado para atender todas las cuestiones inherentes a la ejecución del servicio y como nexo con la Municipalidad de Las Varillas, pudiendo ser reemplazado/s cuando la empresa lo considere necesario o a pedido fundado de la Municipalidad.

Artículo 28º: TRANSFERENCIA DEL CONTRATO.

El contratista no podrá transferir total o parcialmente el contrato, ni poner un tercero en lugar suyo, para llevar a cabo la prestación del servicio. La transferencia del contrato sólo podrá realizarla mediando expresa autorización de la Municipalidad y nunca antes de haber transcurrido como mínimo la cuarta parte de la vigencia del contrato. La Municipalidad se reserva el derecho de no autorizar la transferencia por razones de mérito, oportunidad o conveniencia, no siendo revisable ni recurrible su decisión.

Artículo 29º: EXTINCION DEL CONTRATO.

La contratación se extinguirá a criterio de la Municipalidad por:

- a) Con pérdida de la garantía del contrato: Esto corresponderá cuando la Municipalidad disponga la rescisión del contrato habiendo mediado alguna de las siguientes causales:
 - 1) Cuando medie negligencia por parte del contratista y por la misma se produzcan daños, deficiencias graves y reiteradas en el cumplimiento del servicio, debidamente comprobadas y que una vez siendo notificadas no sean subsanadas.
 - 2) Cuando medie la quiebra, la disolución sin quiebra o el concurso civil del contratista.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

- 3) Por no recomponer la garantía luego de su afectación para el pago de cualquier obligación del contratista para con la Municipalidad.
 - 4) Por haber mediado transferencia total o parcial del contrato sin expresa autorización municipal.
 - 5) Por cualquier otra circunstancia no enunciada y que se encuentre prevista en este Pliego de Bases y Condiciones.
- b) Sin pérdida de la garantía del contrato: Corresponderá cuando se extingan las obligaciones del contrato por haber mediado las siguientes circunstancias:
- 1) Vencimiento del plazo contractual y eventualmente su prórroga.
 - 2) Por mutuo acuerdo, siempre que el contratista haya observado el cumplimiento de todas las obligaciones.
 - 3) En el caso de personas físicas, por muerte o presunción de fallecimiento declarada judicialmente.

DE EL PRECIO Y EL PAGO

Artículo 30º: CONTRAPRESTACION POR LOS SERVICIOS.

Como única prestación por la totalidad de los servicios, inversiones y erogaciones a cargo del contratista, la Municipalidad abonará al contratista el valor que este hubiese ofertado. La Municipalidad de Las Varillas revestirá carácter de consumidor final a los fines de la facturación. El pago de los montos que surjan a favor del contratista, se abonará en la forma establecida en el artículo 31º. No serán admisibles reclamos de aumentos durante toda la vigencia del contrato. Una vez concluido el plazo de la contratación y la eventual prórroga, el contratista tendrá derecho a recibir el valor del servicio por las prestaciones que cuenten con intimaciones efectuadas, o actuaciones posteriores a dicha etapa, en momentos de verificarse el pago por parte del contribuyente.

Artículo 31º: DEL PAGO.

Mensualmente, el primer día hábil posterior al cierre, la Secretaria de Hacienda informará al contratista la recaudación efectiva de los gravámenes a que alude el artículo 1º, con lo cual la contratista confeccionará un Certificado de Cobranzas para su control. La Municipalidad verificará el informe y una vez conformado, durante la próximas 24 horas solicitará la confección de la factura correspondiente. Recibida la factura, la Municipalidad la conformará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes y se abonará dentro de los cinco (5) días corridos siguientes.

DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Artículo 32º: CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

El contratista deberá ajustarse al Plan de Acción ofertado y adjudicado, debiéndolo cumplir con diligencia y mejores empeños sus tareas para el logro de la meta principal del contrato.

Artículo 33º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA CON EL PERSONAL AFECTADO.

El contratista será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño de todo el personal bajo su dependencia y todo aquel que sin ser de su dependencia, haya afectado a la prestación de sus servicios, excluido el

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

personal municipal sobre el cual la potestad disciplinaria la ejerce en forma indelegable la Municipalidad. El contratista será el único responsable del pago al personal que aporte para la prestación del servicio, de las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación laboral, debiendo responder ante las demandas que pudieran suscitarse. En ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado para el desarrollo de los servicios goza de relación laboral directa o indirecta con la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 34º: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Durante la prestación de los servicios, el contratista asumirá la responsabilidad civil exclusiva por los daños o perjuicios que pudiera ocasionar a su personal, personas o cosas y a la totalidad de los empleados o bienes de los que se sirva o estén a su cuidado. La empresa adjudicataria no tendrá ninguna responsabilidad sobre las autorizaciones o estado de los medios instalados.

DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 35º: EXCEPCION.

La Municipalidad no cobrará valor alguno en concepto de Derechos de Publicidad y Propaganda, ni Derechos por Uso y Ocupación de Espacios Públicos, a partir de la fecha del contrato, que no fuera previamente liquidado por la empresa que resultara adjudicataria de esta licitación.

Artículo 36º: GESTION JUDICIAL DE COBRANZAS.

Cuando el contratista haya realizado todos los pasos y aún el contribuyente no cumpliera con la obligación de pago, la Municipalidad deberá arbitrar los medios necesarios para concluir el procedimiento administrativo que prevén las Ordenanzas respectivas. Para perfeccionar el acto deberá firmar los Certificados de Deuda confeccionados por la contratista para su ejecución, y emitir los actos administrativos necesarios para que los letrados propuestos por el contratista puedan actuar como patrocinantes del representante legal de la Municipalidad quien tendrá a su cargo la dirección de los procesos judiciales.

Artículo 37º: COLABORACION.

La Municipalidad prestará la máxima colaboración para que la adjudicataria pueda cumplir con los fines propuestos en el objeto referido en el artículo 1º, en lo general según lo estipulado en los artículos anteriores y en lo particular, según se detalla a continuación:

- a) Toda la documentación que deba rubricar el funcionario municipal habilitado a tal fin, se devolverá a la adjudicataria dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida; dicha documentación comprenderá:
 - Liquidaciones
 - Intimaciones
 - Certificados de Deudas
 - Respuestas de Recursos, con formato de Resolución o Decreto según las circunstancias.
- b) Todo recurso o reclamo que efectúe cualquier contribuyente se pondrá en conocimiento de la adjudicataria dentro de las 48 hs. de recibido, a los fines de elaborar su contestación.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

- c) En circunstancias excepcionales que se justifiquen, y cuando la adjudicataria así lo solicite, la Municipalidad pondrá a su disposición, agentes municipales con categoría de Inspectores.

La Municipalidad pondrá a disposición del adjudicatario un espacio físico dentro del área de Recaudación, para que éste ubique un empleado, por el término que se estime necesario, para la atención al contribuyente, a los fines de evacuar cualquier consulta referente al mejor cumplimiento del objeto de la presente Licitación.